

(Escribir la dos espazos)

CONSEJERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD

Organismo: SECRETARÍA GENERAL DE APOYO AL EMPLEO, TRABAJO AUTÓNOMO Y
ECONOMÍA SOCIAL

Capítulo:

Epígrafe:

(Para cubrir en el "Diario Oficial de Galicia")

SUMARIO:

Orden de 9 de enero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras del certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2023 (código de procedimiento TR802O).

TEXTO:

(Escribir la dos espacios)

La Constitución Española, en su artículo 129.2, les encomienda a los poder públicos la promoción de las diversas formas de participación en la empresa y el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas.

La Comunidad Autónoma gallega asumió la competencia exclusiva en materia de cooperativas en virtud de la transferencia hecha por la Ley orgánica 16/1995, ampliando la recogida en el artículo 28.7 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

En uso de la referida competencia se dictó la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de

(Escribir la dos espazos)

Galicia, la cual reconoce de interés social la promoción y el desarrollo de las sociedades cooperativas y crea el Consejo Gallego de Cooperativas como máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo en la Comunidad Autónoma.

La Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, con el fin de difundir y promover el cooperativismo entre el alumnado de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, educación especial, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial de Galicia, establece las bases reguladoras para el certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia, y aprueba su convocatoria para el año 2023. Su concreción y realización se llevará a cabo de manera coordinada por las consellerías de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidad y de Promoción de Empleo e Igualdad, en la línea de los objetivos del Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia.

Sobre las bases reguladoras del certamen, así como sobre su convocatoria para el año 2023, emitió informe el Consejo Gallego de Cooperativas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Bases reguladoras del Certamen cooperativismo en la enseñanza dirigida al alumnado de los centros educativos de Galicia.

Artículo 1. *Finalidad*

1. El certamen Cooperativismo en la enseñanza tiene por objeto difundir y promover el cooperativismo entre el alumnado de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, educación especial, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial de

(Escribir la dos espazos)

Galicia, impulsando la realización de actividades de fomento del cooperativismo en los centros educativos.

2. En el desarrollo de las actividades se deberán potenciar y propiciar los valores y principios que inspiran el cooperativismo, tales como la solidaridad, el espíritu democrático, la participación, la actuación colectiva o la solución de conflictos de forma pactada.

3. El código del procedimiento para la tramitación de estos premios es el TR802O.

Artículo 2. *Procedimiento*

1. Los premios se concederán por concurrencia competitiva, según el procedimiento basado en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

2. El procedimiento se iniciará de oficio con la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la correspondiente convocatoria pública, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3. *Participantes*

1. Pueden participar en el certamen los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, educación especial, formación profesional y de enseñanzas de régimen especial, presentando los trabajos elaborados por su alumnado, según las modalidades y en los términos previstos en estas bases.

2. No podrán participar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4. *Modalidades*

El alumnado de los centros educativos de Galicia podrá presentar los trabajos en las siguientes modalidades:

- a) Actividades artísticas, dirigida al alumnado de los centros de educación infantil,

(Escribir la dos espazos)

primaria y educación especial.

b) Actividades cooperativizadas, dirigida al alumnado de los centros de educación secundaria obligatoria y educación especial.

c) Proyectos empresariales cooperativos, dirigida al alumnado de los centros de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial.

Artículo 5. *Modalidad de actividades artísticas*

1. El alumnado de los centros de educación infantil, primaria y educación especial podrá presentar a este concurso cualquier producción artística en modalidad gráfica o audiovisual, tal como dibujos, pinturas, maquetas, fotografías, vídeos o cualquier tipo de creación digital, realizados de forma colectiva, en los que se refleje la puesta en práctica de los valores y principios cooperativos.

2. En cada trabajo deberán participar como mínimo tres alumnos o alumnas.

3. Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A: alumnado de 2º ciclo de educación infantil.

b) Categoría B: alumnado de 1º y 2º de educación primaria.

c) Categoría C: alumnado de 3º y 4º de educación primaria.

d) Categoría D: alumnado de 5º y 6º de educación primaria.

En el caso de trabajos realizados conjuntamente por alumnado perteneciente a diferentes cursos, el centro educativo deberá presentarlos a la categoría a la que pertenezca la mayoría del alumnado participante.

4. Los trabajos presentados podrán optar a los siguientes premios:

(Escribir la dos espazos)

a) Un premio al mejor trabajo de cada categoría.

b) Un accésit por cada categoría.

5. Condiciones técnicas.

a) Los trabajos de dibujo, pintura y elaboración de maquetas se presentarán en formato y soporte libre, empleando las técnicas que el alumnado decida. Sus dimensiones, una vez expuestas, no podrán exceder de 1,5 metros en cualquiera de sus dimensiones. Podrán ser excluidos automáticamente aquellos trabajos que excedan las citadas medidas.

b) Los trabajos de fotografía se presentarán en formato digital, archivos JPG, RAW o TIFF.

c) En el caso de vídeos, las producciones se presentarán en formato AVI. Su duración no podrá exceder los 5 minutos.

d) El resultado de las creaciones digitales se presentará en los formatos indicados para fotografía o vídeo, según corresponda.

y) Todos los textos, locuciones y grafismos empleados en los trabajos deberán utilizar el gallego.

f) Todos los trabajos deberán estar correctamente identificados con los siguientes datos: título del trabajo, nombre y localidad del centro escolar participante y categoría en la que participa.

No se admitirá ningún trabajo en soporte distinto de los anteriores o que no respete las condiciones indicadas.

Artículo 6. *Modalidad de actividades cooperativizadas*

1. El alumnado de los centros de educación secundaria obligatoria y de educación especial podrá presentar a este concurso las memorias de actividades realizadas cooperativamente por grupos de alumnos o alumnas. Las actividades podrán consistir, entre otras, en la creación de cooperativas escolares, organización de eventos o festivales, obras de teatro, campeonatos deportivos, periódicos, páginas web, programas de radio o actividades de

(Escribir la dos espazos)

voluntariado.

2. En cada trabajo deberán participar como mínimo tres alumnos o alumnas.
3. Los trabajos presentados podrán optar a los siguientes premios:
 - a) Un premio al mejor trabajo.
 - b) Un accésit.
4. La memoria de los trabajos realizados describirá el proceso de elaboración y realización de la actividad de manera que indique:
 - a) Título del trabajo.
 - b) Definición de los objetivos, aclarando las metas que se pretenden conseguir y los beneficios de tipo cooperativo que se espera que reporte la actividad.
 - c) Asignación de tareas. Se debe dividir el trabajo en partes y decidir que persona o personas se encargan de cada una de ellas. Para esto es importante tener en cuenta los intereses de cada uno, sus posibilidades, conocimientos, preferencias, etc.
 - d) Tareas desarrolladas. Se debe especificar que tipo de recursos se necesitan para llevar a cabo la actividad y cuáles de ellos se utilizan. Estos pueden ser de tipo material, documental, económico, etc. También es necesario precisar la manera de obtenerlos.
 - e) Dinámica de las reuniones. Para que el trabajo esté coordinado hay que celebrar reuniones periódicas para poner en común lo realizado, así como para establecer cuáles son las siguientes tareas, los plazos, las personas encargadas de realizarlas y cualquier decisión sobre la marcha del proyecto. Para este fin se deben levantar actas de las reuniones en que se deje constancia de todo esto.
 - f) Resultado final.

Esta memoria deberá estar redactada en gallego y tendrá una extensión máxima de 6 hojas DIN A4 escrituras por una sola cara. Se añadirán, como anexos, el resultado final y los documentos

(Escribir la dos espazos)

necesarios para justificar la realización del proyecto, en sus diferentes etapas, tales como fotografías de la realización, documentos, materiales realizados y actas de las reuniones, debidamente identificados con el nombre del centro y el título del proyecto. Toda la documentación se presentará en formato electrónico.

Artículo 7. Modalidad de proyectos empresariales cooperativos

1. El alumnado de los centros educativos que impartan formación profesional específica y enseñanzas de régimen especial, en los cuáles se realizaran actividades de fomento y divulgación del cooperativismo, podrán presentar a este concurso los proyectos empresariales elaborados por ellos, bajo la modalidad de proyectos empresariales cooperativos.
2. En la elaboración de cada proyecto deberán participar, como mínimo, tres alumnos o alumnas, que deberán estar dirigidos por un profesor o profesora, o un director o directora.
3. Los trabajos presentados podrán optar a los siguientes premios:
 - a) Un premio al mejor proyecto.
 - b) Un accésit al proyecto finalista.

Asimismo, el mejor proyecto y el accésit podrán entrar a formar parte de los programas de emprendimiento en la economía social y mentorización que desarrolla la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad.

4. Los proyectos deberán desarrollar el proceso completo de puesta en marcha de un proyecto empresarial, bajo la fórmula cooperativa, original, coherente y viable económicamente.

Los proyectos deberán estar correctamente identificados con el título del trabajo y el nombre del centro participante.

Deberán estar redactados en gallego y se presentarán en formato electrónico,-acompañados de una ficha resumen segundo el modelo que puede obtenerse en la sección de ayudas y

(Escribir la dos espazos)

subvenciones de la web <https://empregoeigualdade.junta.gal/> así como de un currículo del grupo (nombres, apellidos, edades y estudios del alumnado).

Artículo 8. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/>).
2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fue realizada la enmienda.
3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/llave365>).

Artículo 9. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la representación de la persona que firma como solicitante.
 - b) Trabajos que se presentan al certamen según se indica:
 - Modalidad de actividades artísticas: dibujos, pinturas, maquetas, fotografías, vídeos o cualquier tipo de creación digital, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.
 - Modalidad de actividades cooperativizadas: memorias de las actividades realizadas cooperativamente, segundo el señalado en el artículo 6.

(Escribir la dos espazos)

- Modalidad de proyectos empresariales cooperativos: proyectos, ficha resumen y currículo del grupo, segundo el señalado en el artículo 7.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.
 3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente, con excepción de los trabajos a los que se refiere la letra a) del párrafo 5 del artículo 5 (dibujos, pinturas o maquetas que no sean de creación digital), que se deberán entregar, debidamente identificados, en la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social (Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, Edificio Administrativo de San Lázaro, 15781 Santiago de Compostela). Se podrá utilizar cualquier tipo de envío siempre que garantice la entrega en el lugar y plazo previsto en la convocatoria.
 4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

(Escribir la dos espazos)

5. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.
6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.
7. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviese tenido un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:
 - a) NIF de la entidad solicitante.
 - b) DNI/NIE de la persona representante.

Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud su participación en la modalidad de actividades artísticas o en la modalidad de

(Escribir la dos espazos)

actividades cooperativizadas:

En el caso de la modalidad de actividades artísticas y actividades cooperativizadas, se consultará la siguiente documentación:

- a) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Tesorería General de Seguridad Social.
- c) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Tributaria de Galicia.
- d) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

Se consultarán además, en la fase de justificación y pago, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud su participación en la modalidad de proyectos empresariales cooperativos:

- a) DNI/NIE de las personas participantes.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Tesorería General de Seguridad Social.
- e) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Tributaria de Galicia.

(Escribir la dos espazos)

f) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Subdirección General de Economía Social de la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social, que se encargará de comprobar que las solicitudes y la documentación presentada reúnen los requisitos exigidos en esta orden. En el supuesto de que observe algún defecto o sea incompleta la documentación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, requerirá a la persona interesada para que la rectifique en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días. Si no lo hiciere, se tendrá por desistida de su solicitud, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Se podrá requerir de las personas interesadas aquella información y documentación complementaria que pueda resultar relevante para la evaluación de los méritos alegados.

(Escribir la dos espazos)

Artículo 12. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 13. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta la disposición de las notificaciones en el correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su ausencia no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su deber de

(Escribir la dos espazos)

relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por el medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 14. *Tribunales y criterios de evaluación*

1. Los trabajos que participen en las modalidades de actividades artísticas y actividades cooperativizadas serán evaluados por un tribunal compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Dos personas nombradas por las asociaciones de cooperativas presentes en el Consejo Gallego de Cooperativas.
 - b) Dos personas, nombradas por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
 - c) Una persona adscrita a la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social designada por su persona titular, que lo presidirá.

El tribunal emitirá propuesta sobre los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Representación de los valores y actitud que representa el cooperativismo, hasta 25 puntos.
- Grado de organización mostrado en la realización del trabajo por el grupo, hasta 25 puntos.

(Escribir la dos espazos)

- Originalidad del trabajo y tema elegido, hasta 25 puntos.
- Calidad final del trabajo presentado, hasta 25 puntos.

2. Los proyectos presentados a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos serán evaluados por un tribunal compuesto por los siguientes miembros:

- a) Dos personas nominadas por las asociaciones de cooperativas presentes en el Consejo Gallego de Cooperativas.
- b) Una persona nominada por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
- c) Una persona técnica especialista en cooperativismo nombrada por la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.
- d) Una persona adscrita a la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social designada por su persona titular, que lo presidirá.

El tribunal emitirá propuesta sobre los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La coherencia del trabajo, hasta 25 puntos.
- La originalidad del tema elegido, hasta 25 puntos.
- La viabilidad económica del proyecto, hasta 25 puntos.
- La relación con el entorno donde se desarrolla, hasta 25 puntos.

3. Los tribunales podrán proponer que se declaren los premios desiertos o conceder premios compartidos. De existir premios desiertos, su cuantía se podrá acumular a los premios que se concedan de manera compartida.

4. Los tribunales no podrán proponer a un mismo centro como ganador del premio al mejor

(Escribir la dos espazos)

trabajo y del accésit en una misma categoría de la modalidad de actividades artísticas, o en la misma modalidad en el caso de actividades cooperativizadas y de proyectos empresariales cooperativos. En caso de que los dos trabajos que consigan la mayor puntuación en una misma categoría correspondan a un mismo centro, el tribunal deberá proponer cómo ganador del accésit al centro cuyo trabajo había obtenido la puntuación siguiente.

5. En la composición del tribunal se procurará conseguir la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 15. Apoyo a los centros educativos para la realización de actividades de promoción del cooperativismo

Con el objeto de facilitar la realización de las actividades de promoción del cooperativismo, los centros educativos podrán solicitar asesoramiento en materia de los principios y valores cooperativos a través de escrito dirigido a la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social.

Artículo 16. Resolución y recursos

1. A la vista de la deliberación del tribunal, contenida en el acta de la sesión en que se concrete su valoración para el otorgamiento de los premios, la persona titular de la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social resolverá, por delegación de la persona titular de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, la concesión de los premios, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia y en la web <https://empregoeigualdade.xunta.gal/>, y se les notificará a los centros de enseñanza premiados.
2. El plazo para dictar y notificar las resoluciones será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho

(Escribir la dos espazos)

plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

3. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada. Todo lo anterior es conforme con lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artigo 17. *Modificación da resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siguiendo el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 18. *Justificación y pago*

1. Los importes de los premios correspondientes a las modalidades de actividades artísticas y de actividades cooperativizadas, serán abonados a los centros de enseñanza ganadores de oficio por la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social.
2. En el plazo indicado en la convocatoria, los centros premiados deberán remitir la siguiente documentación justificativa del destino del importe recibido:
 - a) Facturas justificativas de la adquisición del material didáctico, audiovisual, informático

(Escribir la dos espazos)

o deportivo, o del coste de la realización de una actividad formativa, deportiva o cultural dirigida al alumnado del centro o, en la modalidad de actividades cooperativizadas, las facturas justificativas de los gastos relativos a proyectos emprendedores cooperativos del centro educativo, en caso de que este decidiera destinar la totalidad o parte del premio a la realización de estos proyectos emprendedores.

- b) Memoria explicativa indicando el objeto del gasto, justificación de este y alumnado beneficiario.
- c) Declaración firmada por la persona que ocupe la dirección del centro que acredite la conformidad de las facturas presentadas, así como el justificante bancario de transferencia conforme fue abonada la factura o facturas que se presentan como justificación del premio otorgado.

3. Los importes de los premios correspondientes a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos serán abonados a las personas autoras del proyecto. Para eso, el centro responsable del proyecto premiado deberá presentar la solicitud de pago segundo el modelo que figura como anexo II la esta orden, junto con la siguiente documentación justificativa, en el plazo indicado en la convocatoria:

- a) Declaración firmada por toda las personas autoras del proyecto que acredite las cuantías atribuidas individualmente a cada uno de ellas.
- b) Memoria de las gestiones realizadas para la puesta en marcha del proyecto, si es el caso. La memoria deberá incluir el acta de la asamblea constituyente de la cooperativa, en el caso de haberse celebrado, con los datos de identificación de las personas integrantes (nombre y apellidos, domicilio y DNI).
- c) Datos identificativos de cada una de las personas participantes segundo el modelo anexo

(Escribir la dos espazos)

III, firmado por cada participante.

4. La justificación deberá presentarse por medios electrónicos.

Artículo 19. *Financiación y normativa reguladora*

1. La concesión de los premios se realizará con cargo a los recursos económicos asignados a la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega. Las aplicaciones presupuestarias y los importes asignados a estos premios figurarán en las oportunas convocatorias.
2. Las solicitudes, su tramitación y concesión se ajustarán a estas bases y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba su reglamento.

Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. El incumplimiento de esta obligación determinará, de ser el caso, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4

(Escribir la dos espazos)

del citado artículo

Artículo 20. Condiciones generales de participación

1. El otorgamiento de los premios establecidos en este certamen implica, sin necesidad de declaración alguna por parte de las personas autoras, el reconocimiento del derecho a favor de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, de reproducir, traducir y difundir los trabajos premiados en las condiciones, con los medios y a través de los sujetos, entidades o instituciones que consideren oportunos.
2. La Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad reserva para sí el derecho a difundir el nombre y/o imágenes de las personas y centros ganadores, por los medios y formas de comunicación que crean convenientes durante todo el tiempo que considere necesario y sin deber de realizar ninguna compensación. Se considera que las personas participantes en el certamen prestaron su consentimiento al presentar los trabajos.
3. Las personas y entidades concursantes exoneran de toda responsabilidad a la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, en caso de que los trabajos resultasen dañados o destruidos por caso fortuito o fuerza mayor, mientras estén en su poder. Los centros podrán recoger los trabajos presentados en un plazo de tres meses a partir del día de la entrega de los premios.
4. La participación en este certamen implica la aceptación incondicional de estas bases que tienen carácter administrativo, y sus efectos se rigen por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo 21. Deberes de la personas beneficiarias, compatibilidad y reintegro

1. Las personas y entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las acciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Promoción del Empleo e

(Escribir la dos espazos)

Igualdad, a las de control financiero que correspondan, si es el caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, o la otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea, a aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y demás deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

2. Los premios serán compatibles con cualquier otro premio, subvención o ayuda para la misma finalidad.
3. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba su reglamento.

CAPÍTULO II

Convocatoria del certamen Cooperativismo en la enseñanza para el año 2023

Artículo 22. *Convocatoria*

Se convoca para el año 2023 el certamen Cooperativismo en la enseñanza, dirigido al alumnado de los centros educativos de Galicia.

Artículo 23. *Plazo de presentación de solicitudes y trabajos*

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finaliza el 28 de abril de 2023. No obstante, si el período de presentación resultara inferior a un mes, las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

(Escribir la dos espazos)

Artículo 24. *Cuantía de los premios*

1. Los trabajos presentados a la modalidad de actividades artísticas dirigida al alumnado de los centros de educación infantil, primaria y educación especial, y a la modalidad de actividades cooperativizadas, dirigida al alumnado de los centros de educación secundaria obligatoria y educación especial, en sus distintas categorías, podrán optar a los siguientes premios:
 - Un premio al mejor trabajo de cada categoría: los centros de enseñanza premiados en cada categoría recibirán la cantidad de 2.500 euros destinados a la adquisición de material didáctico, audiovisual, informático o deportivo, así como a la celebración de una actividad formativa, cultural, deportiva dirigida al alumnado del centro. En la modalidad de actividades cooperativizadas el centro podrá optar por destinar la totalidad o parte del premio conseguido a la puesta en marcha de proyectos emprendedores cooperativos en el propio centro educativo con el objeto de que puedan entrar a formar parte de los programas de emprendimiento en economía social y mentorización que desarrolla la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad.
 - Un accésit por cada categoría: los centros de enseñanza premiados en cada categoría recibirán la cantidad de 1.500 euros destinados a la adquisición de material didáctico, audiovisual, informático o deportivo, así como a la celebración de una actividad formativa, cultural, deportiva dirigida al alumnado del centro. En la modalidad de actividades cooperativizadas el centro podrá optar por destinar la totalidad o parte del premio conseguido a la puesta en marcha de proyectos emprendedores cooperativos en el propio centro educativo con el objeto de que podan entrar a formar parte de los programas de emprendimiento en la economía social y mentorización que desarrolla la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad.

Se podrán acumular los importes de los distintos premios en caso de que el centro resulte

(Escribir la dos espazos)

ganador de más de un premio.

2. Los trabajos presentados a la modalidad de proyectos empresariales cooperativos, dirigida al alumnado de los centros de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial, podrán optar a los siguientes premios:

- Un premio al mejor proyecto empresarial cooperativo con la siguiente dotación:
 - Un premio de 4.500 euros, que se repartirá entre el alumnado que elaboró el proyecto premiado.
- Un accésit con la siguiente dotación:
 - Un premio de 3.500 euros, que se repartirá entre el alumnado que elaboró el proyecto finalista.

Los trabajos que hayan obtenido el mejor proyecto empresarial cooperativo y el accésit podrán entrar a formar parte de los programas de emprendimiento en la economía social y mentorización que desarrolla la Consejería de Promoción del Empleo e Igualdad.

Artículo 25. Plazo de presentación de la documentación justificativa

1. En la modalidad de actividades artísticas y de actividades cooperativizadas, el plazo de presentación de la documentación justificativa del destino del importe recibido finalizará el 30 de noviembre de 2023.
2. En la modalidad de proyectos empresariales cooperativos, el plazo de presentación de la documentación justificativa para el pago de estos premios finalizará el 31 de octubre de 2023. No obstante, esta documentación también podrá presentarse junto con la solicitud.

Artículo 26. Financiación

La concesión de los premios previstos en esta convocatoria se realizará con cargo a los recursos

(Escribir la dos espazos)

económicos asignados a la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social, aplicación 11.30.324C.480.1, de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, hasta un importe máximo de 28.000 euros.

Artículo 27. Tramitación anticipada

Esta convocatoria se tramita de acuerdo con el establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el cual se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, y también de conformidad con la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, que posibilitan la tramitación anticipada de los expedientes de gasto en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se va a imputar el correspondiente gasto.

De este modo su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad en la persona titular de la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social para resolver la concesión de los premios previstos en esta orden, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, o su revocación, así como para resolver los procedimientos de reintegro de los importes indebidamente percibidos, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 29 de septiembre de 2021 sobre delegación de competencias en diversos órganos de esta consellería.

(Escribir la dos espazos)

Disposición adicional segunda. *Base de Datos Nacional de Subvenciones*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requirida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y las instrucciones necesarias para el desarrollo y el cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 9 de enero de 2023

La conselleira de Promoción del Empleo e Igualdad

M^a Jesús Lorenzana Somoza

CONSELLEIRA

SE INSERTE EN EL DIARIO OFICIAL DE GALICIA

El secretario general técnico

José Ramón Pardo Cabarcos



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
PROMOCIÓN DO
EMPREGO E IGUALDADE

SECRETARIO XERAL TÉCNICO

